



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48

Asunto:

Convocatoria y bases subvenciones Asociaciones de Mujeres 2016. Expte:

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha de la sesión: 31-03-2016	Tipo de sesión: ordinaria	Número de punto: 9
Expediente e interesado: 909/2016 .- Bases subvenciones Asociaciones de Mujeres CONCEJALIA DE HACIENDA		
Descripción del punto: Convocatoria y bases subvenciones Asociaciones de Mujeres 2016. Expte:		

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

Vistas las bases elaboradas para la concesión de subvenciones a programas y actividades de Asociaciones de Mujeres, ejercicio 2016.

Visto el modelo de solicitud elaborado para la petición de las subvenciones señaladas, obrante en el expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Organismos Externos, Transparencia e Igualdad, de fecha 30 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres, ejercicio 2016.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán las mismas, así como el modelo de solicitud que se adjuntan al presente acuerdo.

Tercero.- El Presente acuerdo, así como las bases y la solicitud, se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE MUJERES EJERCICIO 2016

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio de Carreño, para la realización de actividades, y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos durante el año 2016.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa de subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención. Serán requisitos para solicitar la subvención que, la entidad solicitante esté inscrita en el registro de municipal de asociaciones, tenga su domicilio social en Carreño y que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño o que en su defecto el 80 % de sus beneficiarias sean mujeres del concejo de Carreño.

Tercera.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, nº 1 y 3, 33430 Candás) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud, conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de los proyectos, programas de actividades relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos para durante el ejercicio de 2016, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.

b) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2016.

c) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.

d) Número de cuenta corriente de la Asociación a la que efectuar la transferencia.

e) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso,



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48



N.I.F. del representante o solicitante.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (20 puntos).
- Número de participantes en la misma (15 puntos).
- Continuidad y periodo de desarrollo de la actividad (20 puntos).
- Defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades (25 puntos).
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (20 puntos).

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Igualdad valorará los proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación, a la Alcaldía-Presidencia, dándose cuenta de la resolución a la Comisión Informativa de Educación, Cultura e Igualdad.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 1.000 euros (mil euros) con cargo a la partida 231.48909 "Subvenciones Asociaciones de Mujeres"



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48

Novena.- Justificación de las subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse ANTES DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa de los gastos, consistente en la relación de las facturas o documentos que se presentan como justificación, firmada por la Presidencia de la entidad. Dicha cuenta será soportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

- b) Memoria justificativa del desarrollo de la actividad.
- c) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

d) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida supere los 3.000 euros.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.- Graduación del incumplimiento.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar no podrá superar el 20% de la inicialmente concedida.
2. Se establecen, además, los siguientes criterios de graduación:
 - a) Incumplimiento por la falta de presentación de la documentación justificativa en plazo:
 - Cuando se produzca la presentación en el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, no se exigirá reintegro alguno.
 - Cuando se produzca la presentación fuera del plazo anterior, por cada día adicional y hasta 90 días, se producirá una detracción de 1/90 partes del importe concedido.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48

• A partir del día 91 adicional a los 15 días a los que se refiere el citado artículo, el reintegro será total.

- b) Cuando las subvenciones sean concedidas en base al presupuesto total de una actividad, el reintegro será proporcional en caso de que el importe justificado fuera inferior al que sirvió de base para la concesión.
- c) En todo caso, los reintegros parciales que pudieran exigirse deberán responder al principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, atendida su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.

Cuando el importe justificado válidamente sea inferior al concedido, cumplido lo expuesto en el párrafo anterior, procederá la detracción parcial proporcional al importe no justificado.

3. Los reintegros parciales se exigirán con los correspondientes intereses de demora.

Undécima.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Duodécima.- Abono de las subvenciones

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrá realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura e Igualdad, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente la justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Decimotercera. - Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Igualdad en el momento en que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48

Decimocuarta. - Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir los objetivos de los proyectos o programas de actividades.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimoquinta.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

Decimosexta.- Norma de aplicación general.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO".



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT10I08K

Expediente:
909/2016

Fecha:
08-04-16 14:48



SOLICITUD SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE MUJERES AÑO 2016

D./DÑA:.....
con D.N.I. nº.....teléfono nº:
domiciliado/a en C/ Plaza:....., nº:
piso:..... C.P:....., localidad:
en representación de la entidad:
con C.I.F:....., domicilio social en C/ Plaza:
nº:.....piso:.....C.P:.....localidad:.....

SOLICITA: (Marque una X, en caso afirmativo)

Concurrir a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Carreño, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (Marque una X, en caso afirmativo)

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Carreño por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible por la vía de apremio.
- Que quien ostenta la representación legal de la Asociación o Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad, establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el registro de asociaciones municipal y autonómico.
- Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Marque una X, en caso afirmativo)

- Solicitud, según el modelo existente en el Registro Municipal, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- Relación de los proyectos y/o programas de actividades para el ejercicio 2016, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2016.
- Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social
- Número de cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.
- C.I.F. de la entidad o, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

En Candás, a..... de..... de 2016.

Fdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero AYUDAS Y SUBVENCIONES con la finalidad de solicitar, tramitar y controlar las subvenciones, becas y ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención del Ayuntamiento. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Carreño, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Carreño - C/ Santolaya, 1-3, 33430 CANDÁS (Asturias).